



para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000007-2024-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000048-2024-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N°s. D00000230 y D00000789-2024-ANIN/JEF y el Oficio N° D0000022-2024-ANIN/OPP, la Autoridad Nacional de Infraestructura remite información complementaria de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 387-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 192-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de la revisión efectuada en el Banco de Inversiones, doce (12) inversiones se encuentran viables, activas y no presentan observaciones por parte de dicha Dirección General;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 900 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para financiar adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2532678, N° 2532763, N° 2542271, N° 2446345, N° 2498739, N° 2500094, N° 2501225, N° 2501291, N° 2501395, N° 2501802, N° 2506324 y N° 2525796, en el marco de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO 2609376 : Contratos de Estado a Estado en ejecución	
ACTIVIDAD 6000016 : Gestión y Administración	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	1 900 000 000,00

TOTAL EGRESOS	1 900 000 000,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 900 000 000,00

TOTAL EGRESOS	1 900 000 000,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Pliego 029. Autoridad Nacional de Infraestructura", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2309279-1

Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF

DECRETO SUPREMO
N° 132-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora

de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024;

Que, con el objeto de garantizar la consecución de los fines del PI, así como la posterior transferencia de recursos para cada uno de los indicadores establecidos para cada compromiso del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, resulta necesario modificar la metodología para la asignación de recursos a municipalidades, los plazos para la verificación del cumplimiento de las metas y establecer precisiones para la formulación de observaciones y la organización de los tramos para la asignación de recursos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6, en el numeral 10.2 del artículo 10, en los artículos 11, 12 y 14 de los Procedimientos y en el Anexo II del Decreto Supremo N° 318-2023-EF; así como modificar el diseño de compromiso correspondiente a la siguiente edición del PI establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF e incorporar dos (02) Disposiciones Complementarias Finales a dicha norma, para establecer los montos máximos de distribución para cada municipalidad y la distribución de recursos por concepto de Bono Adicional por Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de diversos artículos de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF

Modificar el numeral 6.3 del artículo 6, los literales b, c, e y f del numeral 10.2 del artículo 10 y los artículos 11, 12 y 14 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6. Compromisos, indicadores y metas
(...)

6.3. Para calcular la asignación condicionada de recursos de cada tramo del PI, se toma en consideración la metodología descrita en el Anexo II del Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos”.

“Artículo 10. Verificación del cumplimiento de metas

(...)

10.2. La verificación del cumplimiento de las metas de los tres Tramos se realiza de acuerdo a lo siguiente:

(...)

b. Los resultados de esta verificación deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la DGPP, de acuerdo con la estructura y en el formato que esta establezca, hasta **setenta y cinco (75) días calendario** después del plazo máximo de cumplimiento del Tramo **correspondiente**.

c. La DGPP consolida y publica los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de metas a las que hace referencia el literal precedente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) hasta **ciento cuatro (104) días calendario** después del plazo máximo de cumplimiento del Tramo **correspondiente**.

(...)

e. Los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueba mediante resolución directoral de la DGPP, hasta **ciento ochenta y cinco (185) días calendario** después del plazo máximo de cumplimiento del Tramo **correspondiente**.

f. Las entidades implementadoras de los compromisos deben: (i) responder mediante oficio las observaciones presentadas y evaluadas en su oportunidad, indicando el resultado de su evaluación y sustentando las razones de su improcedencia, de corresponder; y, (ii) remitir, bajo responsabilidad, a la DGPP la relación consolidada de los oficios de respuesta mencionados, en formato Excel, en un plazo de hasta **veinte (20) días calendario** contados a partir del día siguiente de haberse publicado los resultados finales a los que hace referencia el literal precedente.”

“Artículo 11. Formulación de Observaciones

Las municipalidades pueden presentar observaciones orientadas a:

i) **Cumplimiento:**

Cada municipalidad debe demostrar que cumple la meta de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas de los indicadores.

ii) **Incidencias:**

Se produce cuando un grupo de municipalidades no ha podido cumplir con una o más metas del PI debido a que las entidades implementadoras de los compromisos no habilitaron de manera correcta los medios de verificación especificados en las fichas técnicas de los indicadores. Las municipalidades afectadas deben comunicar, sustentar y presentar las evidencias correspondientes mediante oficio dirigido al área responsable de la entidad implementadora del compromiso, hasta tres (3) días hábiles después de presentarse dicha incidencia.

(...)

iii) **Factores externos:**

Factores ajenos a cada municipalidad, de naturaleza extraordinaria, imprevisible y fuera de su control institucional, tales como situaciones de desastres naturales, pandemias u otros similares, que afectan su jurisdicción y que sean declarados como tales por la entidad competente.

Las municipalidades deben comunicar mediante oficio a la DGPP, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles,

contados desde el día siguiente de la declaración del evento por la entidad competente adjuntando la información que permita determinar el impacto en su funcionalidad que limite el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en el PI.”

“Artículo 12. Transferencia de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

La transferencia de los recursos del PI por el cumplimiento de las metas se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

a. Para cada tramo la DGPP determina el monto que corresponde a cada municipalidad en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas, a los que hace referencia el literal e) del numeral 10.2 del artículo 10 de los presentes Procedimientos.

b. La asignación de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes a cada tramo se realiza con cargo a los recursos que sean autorizados para los fines del PI mediante norma.”

“Artículo 14. Modificación de metas y/o excepción de la medición de compromisos y/o indicadores.

Durante la implementación de los compromisos y/o indicadores establecidos en los tramos, la DGPP puede tomar la decisión de **excepcionar** la medición del compromiso y/o indicadores **y/o modificar las metas de los indicadores** para alguno de los tramos, considerando los siguientes supuestos:

i) **Baja participación de las entidades implementadoras:** Durante la implementación del compromisos e indicadores en caso se evidencia que, las entidades no cumplen con las acciones comprometidas o condiciones exigidas en la etapa de diseño del compromiso, cuando existe problemas con la funcionalidad de los sistemas informáticos, limitado soporte técnico o un nivel bajo de participación, asistencia técnica y capacitación a las municipalidades, la DGPP puede solicitar las entidades implementadoras hasta en dos (2) oportunidades, la implementación de acciones para cumplir con las acciones comprometidas o condiciones exigidas en la etapa de diseño, mejorar el funcionamiento de los sistemas informáticos y soporte técnico o mejorar los niveles de participación y asistencia técnica. De no haber una respuesta positiva y evidencia de la subsanación de dichas situaciones, la DGPP comunica, mediante oficio, la decisión de **excepcionar** la medición del compromiso y/o indicador establecido.

Artículo 2. Incorporación de dos incisos en el artículo 14 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF

Incorporar dos incisos en el artículo 14 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 14. Modificación de metas y/o excepción de la medición de compromisos y/o indicadores (...)

ii) **Limitaciones de información para la verificación del cumplimiento:** Si los valores recibidos como parte de la verificación no posibilitan el cálculo adecuado del indicador y por consiguiente no son aplicables para determinar el nivel de cumplimiento, entonces se exceptúa la medición del indicador y/o compromiso. Dicha medida se aprueba mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

iii) **Ocurrencia de incidencias y/o factores externos:** En el caso de la ocurrencia de incidencias y/o factores

externos a los que hacen referencia los incisos ii) y iii) del artículo 11 de los Procedimientos, la entidad implementadora realiza la evaluación del alcance e impacto de dicha incidencia y/o factores externos e informan los resultados a la DGPP. De corresponder la modificación de las metas de los indicadores y/o la excepción de la medición del indicador, dichas medidas se aprueban mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), la cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo 3. Modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final y del Anexo II del Decreto Supremo N° 318-2023-EF

3.1 Modificar la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, conforme al siguiente texto:

“Segunda.- Diseño de compromisos correspondientes al periodo 2025

La Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante resolución directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el periodo 2025 hasta el 15 de setiembre de 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al periodo junio – diciembre 2025, en el marco del citado Programa”.

3.2 Modificar el Anexo II del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, conforme al Anexo “Modificación del Anexo II del Decreto Supremo N° 318-2023-EF” del presente Decreto Supremo.

Artículo 4. Incorporación de dos (02) Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 318-2023-EF

Incorporar dos Disposiciones Complementarias Finales al Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, conforme al siguiente detalle:

“Cuarta.- Determinación de los montos máximos para cada municipalidad para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

La transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los presentes Procedimientos se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación para cada tramo.

La determinación del monto máximo de recursos que corresponde a cada municipalidad se realiza a partir del total de los recursos autorizados para los fines del PI mediante norma y el Índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los tramos I y II corresponde utilizar el Índice de FONCOMUN aprobado para el Año Fiscal 2024 y para el tramo III el Índice de FONCOMUN que se apruebe para el Año Fiscal 2025. Dichos montos máximos se establecen mediante resolución ministerial hasta veinte (20) días calendarios previos a la transferencia de recursos a los que hace referencia el artículo 12 de los Procedimientos.”

“Quinta.- Distribución de recursos por concepto de Bono adicional por cumplimiento de metas para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Los recursos del PI que, en el marco del artículo 12 de los Procedimientos, no correspondan ser asignados debido al incumplimiento de metas de los

indicadores en cada tramo del PI 2024, son distribuidos como Bono Adicional por Cumplimiento de meta de cada indicador, al que se denomina "Bono Adicional por Cumplimiento". Dicho Bono se asigna en cada tramo del año 2024 del PI y, su distribución se realiza por indicador entre aquellas municipalidades que cumplieron o superaron la meta máxima establecida para cada indicador, a las que hace referencia el artículo 12 de los Procedimientos, y de acuerdo a la metodología para distribuir estos recursos que se detalla en el Anexo II del presente Decreto Supremo.

Los recursos del Bono Adicional por Cumplimiento se transfieren conjuntamente con los recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos."

Artículo 4. Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2309279-2

Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 133-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para financiar sus actividades operativas y de gestión para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo; para cuyo efecto, mediante el Memorando N° 407-2024-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero

presupuestal y del gasto corriente presupuestal incluyendo mantenimiento; por lo que resultan consistentes con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2024;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Responsabilidad

Los Titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3.- Publicación

El Anexo "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF", se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2309279-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 134-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA